



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 5 3 7

CONTENIDO:

DECRETO N° 2698/10: REGLAMÉNTASE la Ordenanza Municipal N° 8463, por la cual se estableció en el Partido de San Isidro la prohibición del ingreso a Hoteles, Apart Hoteles y/o cualquier otro tipo de hospedajes de niñas, niños y adolescentes menores de edad que no estén acompañados o autorizados por sus padres, tutores, curadores o representantes legales.

Publicado, el día 23 de noviembre de 2010.

SAN ISIDRO, 15 de noviembre de 2010

DECRETO NUMERO: **2 6 9 8**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental y la sanción de la Ordenanza N° 8463, con fecha 19 de agosto de 2009, promulgada por Decreto N° 2077 de fecha 25 de agosto de 2009, por la cual se estableció en el Partido de San Isidro la prohibición a Hoteles, Apart Hoteles y/o cualquier otro tipo de hospedajes el ingreso y/o alojamiento de niñas, niños y adolescentes menores de edad que no estén acompañados o autorizados por sus padres, tutores, curadores o representantes legales, acreditando su vínculo bajo declaración jurada y copia de Documento Nacional de Identidad del menor y el mayor, o aquél documento que los identifique que podrá ser nacional o extranjero (con traducción en su caso), cédula o pasaporte. En el caso de alojarse el menor con autorización, la misma deberá ser otorgada por escrito y bajo firma certificada por escribano público o autoridad competente; y

Considerando:

QUE el Artículo 2° de la Ordenanza antes citada, delega en el Departamento Ejecutivo la definición de los concepto de Hotel, Apart Hotel, etc.;

QUE, de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inc 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo reglamentar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Reglaméntase la Ordenanza Municipal N° 8463, sancionada por el
***** Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de agosto de 2009.-

ARTICULO 2°.- Atento lo normado en el Artículo 2° de la Ordenanza en cuestión, se
***** establecen las siguientes definiciones:

- a) “Hotel”: Es un edificio planificado y acondicionado para otorgar servicio de alojamiento a las personas temporalmente y que permite a los visitantes sus desplazamientos;
- b) “Apart Hotel”: Es aquel establecimiento que ofrece alojamiento y otros servicios complementarios y ocupan la totalidad o parte independizada de un inmueble o conjunto de edificios con unidad de explotación, y que además incorporan a cada unidad de alojamiento las instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos, reuniendo los requisitos exigidos;
- c) “Otro tipo de Hospedajes”: Son todos aquellos establecimientos que ofrecen alojamiento a personas y no se encuentren contemplados en los concepto de los puntos a) y b), incluyendo a los Moteles, Hosterías, Albergues, Hostales, Pensiones, Residencias, entre otros.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario (Interino) de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
--